



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 -2011/MM

Miraflores, 14 OCT. 2011

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ordenanza N° 256-MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2007, se declara como zona restringida para cualquier tipo de manifestación o concentración pública el sector de máxima protección delimitado por las vías: Av. Angamos Este, Av. Comandante Espinar, Av. Jorge Chávez, Av. Malecón de la Reserva, Av. Armendariz, Av. Tejada y Av. Pase de la República, incluyendo éstas, de acuerdo al plano adjunto que forma parte de la indicada Ordenanza;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 256-MM, se autoriza al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca, de manera excepcional, los casos en que podrá levantarse la restricción a la que se hace referencia en el anterior párrafo;

Que, la actual gestión viene desarrollando diversas actividades vinculadas al deporte y arte que convocan la participación masiva de los residentes y visitantes del distrito, haciendo necesario levantar excepcionalmente la restricción indicada en la Ordenanza reseñada; siempre que tales actividades o eventos y demás similares deban realizarse en alguna de las zonas comprendidas en el área restringida, y en función al tiempo de duración en que éstas se realicen;

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- Levantar**, de manera excepcional, la restricción dispuesta según la Ordenanza N° 256-MM, con el fin de ejecutar las actividades, eventos y demás similares vinculados al deporte, arte y otros afines que necesiten realizarse en cualquier área comprendida en la zona restringida declarada como tal según el acotado dispositivo.

**Artículo Segundo.- Precisar** que el levantamiento excepcional indicado en el artículo precedente se mantiene únicamente durante el desarrollo de cualquiera de las actividades, eventos y demás similares acotados en el Artículo Primero del presente decreto.





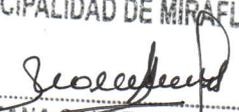
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
.....  
**Jorge Muñoz Wells**  
Alcalde

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
.....  
**ROXANA CALDERON CHAVEZ**  
Secretaria General